



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 29-10-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20186201096801



20186201096801

Señores:
DIATECO SAS
Representante Legal
Dag 36 N 34 126
evelia.porras@diateco.com
Barrancabermeja, Santander

Asunto: Inicio de procedimiento sancionatorio verbal sumario.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de inspección, control y vigilancia, mediante las Resoluciones No. 27581 del 22 de junio de 2017 y No. 35748 del 02 de agosto de 2017 el reporte de la información financiera por el sujeto supervisado durante el periodo de 2016 y la Resolución No. 18818 de 25 de abril de 2018, la cual exigió el reporte de la información financiera para la vigencia del 2017.

Considerando que el Artículo 58 del Código de Comercio modificado por el Artículo 28 de la Ley 1762 del 2015, determinó que el no suministro de la información requerida por las autoridades de inspección, control y vigilancia, se sancionará con multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y dado que la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de las Resoluciones en mención requirió la información financiera de las vigencias 2016 y 2017 y a la fecha la empresa que usted representa no ha reportado la misma, de acuerdo con el acta elaborada por el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Puertos.

Se procede de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, informando que este es un citatorio a audiencia para inicio del proceso verbal sumario, para el día 21 de noviembre de 2018 en el Centro Integral de Atención al Ciudadano de la Entidad ubicado en la Calle 37 # 28 B - 21 Barrio la Soledad de la ciudad de Bogotá D.C., a las 11:00 de la mañana, al cual puede asistir con su apoderado judicial, sin embargo se aclara que la audiencia podrá realizarse con la sola asistencia del representante legal.

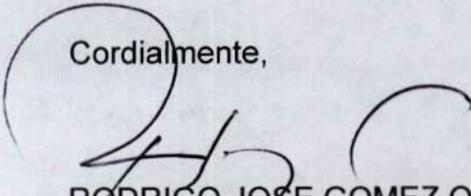
Se le señala a la empresa DIATECO SAS que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015 en el evento en cual de manera voluntaria, consciente y libre, acepte¹



que a la fecha de la verificación del reporte de información financiera no había dado cumplimiento a su deber legal, y adicionalmente allegue la información requerida, la Superintendencia de Puertos y Transporte se abstendrá de imponer sanción por única vez, previniéndola que en caso de reincidir en esta circunstancia, se hará acreedora a la totalidad de la sanción imponible.

Se le recuerda al señor Vigilado que este proceso es de naturaleza verbal sumario, el hecho de que no asista a la audiencia, no implica que la misma no se pueda llevar a cabo.

Cordialmente,



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Anexo: Acta de Visita de Inspección virtual (2 folios)

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza- Abogada Grupo de Invaginación y Control 

Revisó: Jenny Alexandra Hernández –Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control 



Registro de
Parado de
en Incidencias

ACTA PROCESO MISIONAL	
DELEGADA	PUERTOS
GRUPO	VIGILANCIA E INSPECCION
PROCESO	VIGILANCIA
INFORMACION SUBJETIVA	ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2016-2017
VIRTUAL SOBRE LA PLATAFORMA	SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISION AL TRANSPORTE - VIGIA
SOLICITUD	APERTURA INVESTIGACION PRESUNTAMENTE POR NO REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA VIGENCIA 2016-2017
TEMA	Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.
Fecha : Octubre 18 de 2018	Hora: 3:56 pm

La (El) Coordinador (a) del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos y su profesional de apoyo, la Oficina Asesora de Planeación - Coordinador del Grupo de Informática y Estadística, su profesional de apoyo, una vez revisada la plataforma del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA, Módulo del Vigilado - Reporte de Información, Vigilancia Financiera - Normas Internacionales de Información Financiera- IFC, evidencian que la sociedad DIATECO SAS NIT 800089522, presuntamente no reportó la Información Financiera de las vigencias 2016 y 2017, requerida mediante las Resoluciones No. 27581 del 22 de junio de 2017, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2016, modificada a través de la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017, mediante la cual se amplía el plazo para su presentación y Resolución No. 18818 del 25 de Abril de 2018, por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo del año 2017, obligación que debía ser cumplida dentro de los plazos otorgados en los citados actos administrativos.

El Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Puertos, anteriormente en los siguientes memorandos No. 20176100159693 del 27/07/2017, 20176100306773 del 26/12/2017, 20186100137143 del 09/08/2017, 20176100306533 del 26/12/2017, 20186100141063 del 15/08/2018, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, dar inicio a la apertura de investigación administrativa a la sociedad DIATECO SAS NIT 800089522, por el presunto incumplimiento en el reporte de información financiera de la (s) vigencia (s) 2016-2017.



Para los efectos pertinentes se aportan las siguientes evidencias obtenidas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA:

REPORTE “CUMPLIMIENTO ENTREGA DE INFORMACION NIIF”, PANTALLAZOS DEL SISTEMA VIGIA OPCION REGISTRO DE VIGILADOS.

DEATECO SAS / NIT: 800089522

Entrega de información

Usted tiene 3 entregas pendientes...

Entregas pendientes + Consultar entregas

Fecha programación	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/09/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	25/02/2018	Principal	IPC G1	
20/07/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Por-Serle	14/08/2017	Principal	IPC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendientes	30/01/2017	Principal	IPC G7	

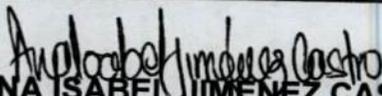
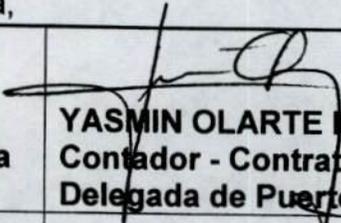
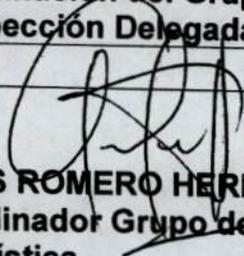
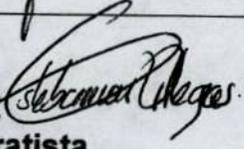
Developed by Quipux + QUIPUX

LA ULTIMA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, SE REALIZO EN EL AÑO 2018.



Continuación Acta No. _____ Comité o reunión _____

Página 3 de 3

En constancia se firma la presente Acta,	
 ANA ISABEL JIMENEZ CASTRO Coordinación del Grupo de Vigilancia e Inspección Delegada de Puertos	 YASMIN OLARTE MANRIQUE Contador - Contratista Delegada de Puertos
 URIAS ROMERO HERNANDEZ Coordinador Grupo de Informática y Estadística	 ESTEBAN DIAZ Ingeniero-Contratista Grupo de Informática y Estadística

Excepción de ley

11

